

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0011752

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MEGA M GC COFFEE

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Pastelitos de arroz; productos de confitería; pasteles; chocolate; pastas para untar a base de chocolate; pizzas; granos de café tostados; café en grano sin tostar; harinas; barras de cereales; salsas [condimentos]; helados cremosos; pan; café; refrigerios a base de cereales; refrigerios a base de arroz.

32: Bebidas de frutas sin alcohol; zumos de frutas; batidos de frutas u hortalizas; aguas gaseosas; agua de Seltz; sodas [aguas]; aguas [bebidas]; bebidas energéticas; polvos para elaborar bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; bebidas sin alcohol con sabor a té; cervezas.

35: Publicidad; marketing; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; servicios de venta minorista en relación con productos de panadería; servicios de venta minorista en relación con café; demostración de productos; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios.

43: Servicios de cafés; servicios de bar; servicios de cafeterías; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicios de reseñas gastronómicas [suministro de información sobre comidas y bebidas].

Versión Clasificación de Niza: 12



Solicitante (s):

ANNHOUSE CO., LTD.
11F, 518, Gangnam-daero,
SEOUL 06114 GANGNAM-GU
KOREA

Datos de Notificación:

LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA, Cra. 72 C # 23-40, ofic.312, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.